

(SERVICIOS PROFESIONALES)

1. GENERALIDADES

Fecha de elaboración del estudio	07 de enero de 2026
Dependencia solicitante	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN EN TERRITORIO
Tipología contractual	Prestación de Servicios Profesionales
Corresponde a objetos iguales	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuantos <u>2</u>

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) es un organismo técnico del orden nacional, encargado de ejercer las funciones presidenciales de inspección, vigilancia y control sobre las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible.

La SSPD tiene como misión garantizar que la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realice con calidad, eficiencia y sostenibilidad, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía.

En cumplimiento de su mandato legal, la SSPD desarrolla las funciones previstas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y adicionado por el artículo 96 de la Ley 1151 de 2007, entre las funciones de la entidad se encuentran las siguientes: (Artículo 6 del Decreto 1369 de 2020):

- (...)
1. *Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de los vigilados de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios.*
  2. *Vigilar, inspeccionar y controlar la correcta aplicación del régimen tarifario que fijen las Comisiones de Regulación respectivas, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. (...)*
  7. *Adoptar las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto producto del silencio administrativo positivo señalado en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, o en la norma que lo sustituya modifique o derogue. (...)*

9. *Proporcionar a los vocales de control la capacitación que les permita organizar mejor su trabajo de fiscalización, y contar con la información necesaria para representar a los Comités de Desarrollo y Control Social. (...)*
14. *Impartir instrucciones a los vigilados para que exijan únicamente los requisitos, trámites o procedimientos estrictamente necesarios. (...)*
16. *Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos mediante los cuales se decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas, a que hace referencia el inciso 9 del artículo 10 de la Ley 689 de 2001. (...)*
19. *Sancionar, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 80 de la Ley 142 de 1994, a las empresas que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios.*

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” reconoce la importancia de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios como un componente esencial para la protección de los derechos de los usuarios. En este marco, el PND determina para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios un rol estratégico orientado a monitorear, fortalecer y mejorar la prestación de estos servicios mediante acciones como:

- Articular acciones para la garantía de los derechos de los usuarios promoviendo soluciones a los problemas en servicios públicos domiciliarios.
- Formular un modelo de inspección, vigilancia y control para la entidad en los aspectos asociados a protección del usuario.

De igual manera, el artículo 22 del Decreto 1369 de 2020, estableció como funciones a la Superintendencia Delegada para la Protección del usuario y la Gestión del Territorio, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Elaborar, dirigir. y coordinar la supervisión de los mecanismos para la atención, trámite y resolución de las reclamaciones y quejas contra las entidades vigiladas por las vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, conforme los criterios definidos por la Superintendencia.*
2. *Dirigir la supervisión de entidades vigiladas con objeto de identificar conductas que atenten contra los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.*
3. *Proponer al Superintendente políticas y programas de participación ciudadana y dirigir su implementación por intermedio de las Direcciones Territoriales.*
4. *Ordenar y coordinar con las otras Superintendencias Delegadas, las investigaciones administrativas por las vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.*

5. *Proponer a los Delegados, acciones específicas de vigilancia y control, identificadas en ejercicio de sus fundiciones.*
6. *Atender y resolver, dentro del ámbito de su competencia los derechos de petición, conservando unidad de criterio de la Superintendencia.*
7. *Asesorar al Superintendente en la fijación de las políticas, estrategias, planes y programas de participación ciudadana que se desarrollan en las diferentes regiones del país por intermedio de las Direcciones Territoriales, con el objetivo de generar procesos de control social y promover los derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.*
8. *Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección al usuario de servicios públicos domiciliarios por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.*
9. *Implementar la estrategia de divulgación de las disposiciones relacionadas con las normas de. Protección a usuarios del sector de servicios públicos domiciliarios, a cargo de las Direcciones Territoriales de la Superintendencia.*
10. *Atender, clasificar y asignar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.*
11. *Consolidar un informe estadístico permanente de las peticiones, quejas, reclamos y silencios administrativos por servicios, en el cual se determinen las causas que los motivaron e informar a la Superintendencia Delegada respectiva en el evento de encontrar posibles incumplimientos por parte de los prestadores.*
12. *Coordinar las acciones concretas de inspección y vigilancia solicitadas por los Superintendentes Delegados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Energía y Gas Combustible.*
13. *Gestionar y supervisar el sistema de vigilancia y control que permita apoyar las tareas de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.*
14. *Impartir instrucciones a sus vigilados para que no exijan más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesarios.*
15. *Conocer de las apelaciones contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de estratificación socioeconómica cuando ésta no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, en los términos del párrafo 2° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002.*
16. *Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales se decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas.*
17. *Dirigir y coordinar la ejecución de las funciones de las Direcciones Territoriales de acuerdo con las políticas y objetivos de la Superintendencia.*
18. *Proponer acciones de mejora para la atención de las peticiones, quejas y reclamos a partir de los estudios estadísticos que se realicen sobre las mismas, con el fin de proteger los derechos de los usuarios.*

19. *Notificar todos los actos administrativos que emita la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión Territorial.*
20. *Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
21. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

En desarrollo de sus funciones misionales, la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio adelanta acciones para promover la protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios mediante el fortalecimiento del servicio al ciudadano, la participación ciudadana, el relacionamiento con actores del sector y el acompañamiento territorial. Estas responsabilidades comprenden, entre otros aspectos, la interacción con comunidades y actores sociales, la gestión de espacios de participación y la articulación con empresas prestadoras y entidades territoriales, así como la atención de trámites y actuaciones administrativas que se generan en el ejercicio de sus competencias.

En ese sentido, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a la dependencia, la entidad no cuenta con personal de planta idóneo suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas en el área. Por lo anterior, la SDPUGT tiene la necesidad de contar con el apoyo de personal idóneo, para la ejecución adecuada y oportuna las funciones de la dependencia.

Para satisfacer la necesidad identificada, se requiere contratar un profesional con título en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Profesional en Derecho, NBC Administración, ingenierías, economía, contaduría y/o ciencias sociales, título de especialización y 24 meses de experiencia profesional relacionada, para que apoye en la realización de actividades asociadas al fortalecimiento del servicio al ciudadano, la participación ciudadana y la interacción con actores del sector de servicios públicos domiciliarios. Este apoyo resulta necesario para la gestión de espacios de participación, el acompañamiento territorial, la relación con comunidades y organizaciones sociales, y la consolidación de información relevante para la Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

**3.1 Objeto:** Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio al ciudadano, mediante acciones de acompañamiento territorial, gestión de información, interacción con actores del sector de servicios públicos domiciliarios y apoyo a la relación con las empresas prestadoras.

**3.2 Clasificación UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca en el código de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC:

<b>CLASIFICACIÓN – UNSPSC</b>
-------------------------------

80111600
----------

### 3.3 Obligaciones especiales del contratista:

1. Apoyar a la Superintendencia Delegada Para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio en la organización y ejecución de la estrategia de participación ciudadana que se desarrolle en virtud de los procesos de empoderamiento del servicio ciudadano.
2. Acompañar a las Direcciones Territoriales en actividades relacionadas con participación ciudadana, empoderamiento del usuario y fortalecimiento del servicio al ciudadano.
3. Recolectar, organizar y analizar información proveniente de los diferentes canales de atención, relacionada con solicitudes, inquietudes y necesidades de los usuarios de servicios públicos domiciliarios.
4. Elaborar informes periódicos que consoliden tendencias, problemáticas, dinámicas territoriales y aspectos relevantes identificados en el relacionamiento con los ciudadanos.
5. Apoyar en la construcción y aplicación de instrumentos de medición de satisfacción de usuarios, en los diferentes espacios y canales de atención institucional.
6. Realizar informes con los resultados de las mediciones de satisfacción, incluyendo propuestas de mejora y recomendaciones basadas en la información analizada.
7. Participar en actividades, jornadas y espacios de interacción institucional y territorial con ciudadanos, comunidades y actores locales y regionales.
8. Generar informes que consoliden los resultados, recomendaciones y lecciones aprendidas obtenidas de actividades de participación ciudadana.
9. Asistir a todas las reuniones y/o socializaciones que se le requiera.
10. Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que obedezcan a la naturaleza propia de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio.

**3.4 Valor estimado del contrato:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$81.432.527)**, monto que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, conforme a los procedimientos financieros de la SSPD.

El valor del contrato se estima de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que fija los valores de referencia para determinar los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la formación académica y la experiencia de quien resulte seleccionado.

Categoría	Estudios	Posgrado	Experiencia	Honorarios Mensuales
Categoría 17	Título profesional	Especialización	24 meses de experiencia profesional relacionada	\$7.402.957

Se aclara que los valores indicados en el cuadro anterior corresponden a la Resolución No. SSPD-20251000733415 DEL 19/12/2025 vigente en la entidad para el 2026.

**3.5 Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 11 meses sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento del último requisito para el inicio de la ejecución.

**3.6 Forma de pago:** La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.402.957)** y en proporción a los días ejecutados en cada mes, contados a partir del Acta de inicio. La SUPERSERVICIOS realizará los pagos de las cuentas de cobro o facturas que cumplan con los requisitos definidos en el proceso de gestión financiera, así: a) Deberá presentar informe de actividades A-SF-033; b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 del MHCP y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 (DIAN), la cual deberá ser validada por la DIAN; c) Planilla de pago del mes correspondiente como cotizante al Sistema General de Seguridad Social Integral o Resolución de pensión (soporte o comprobante de pago); de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia; y d) Para el último pago se requerirá la suscripción del certificado final de ejecución A-SF-017. Parágrafo primero. La persona natural, sin importar la forma de pago acordada, deberá efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social cumpliendo con el 100% del 40% de su IBC o en su defecto autorizará de manera voluntaria y acordará con la entidad, que la SUPERSERVICIOS retenga y pague las sumas respectivas, de conformidad con el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025. Parágrafo segundo. Cuando la SUPERSERVICIOS en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días. Parágrafo tercero. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. Parágrafo cuarto. Los pagos que efectúe la SUPERSERVICIOS a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que indiquen de acuerdo con la información que suministren al momento de

aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. Parágrafo quinto. Los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los dos (2) últimos días calendario de cada mes, deberán iniciar el primer día hábil del mes correspondiente. Parágrafo sexto. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS. Parágrafo séptimo. En cumplimiento de la planificación contractual y financiera propuesta para la vigencia, los contratos y cierres presupuestales no podrán superar la fecha establecida en la circular respectiva, salvo, autorización por parte de los Ordenadores del Gasto de la SUPERSERVICIOS. Parágrafo octavo. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El Contratista se compromete a subir los soportes generados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme al procedimiento interno de la Dirección financiera. Parágrafo noveno. El Contratista para suscribir el contrato, deberá tener renovado el RUT, con la actividad económica respectiva conforme a su perfil profesional.”

**3.7 Lugar de ejecución:** En la ciudad de Bogotá - Sede Civis de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**3.8 Desplazamientos:** El desarrollo de las actividades a contratar SI requiere desplazamiento.

**3.9 Alcance y derechos relativos al desarrollo de software:** El desarrollo de las actividades a contratar NO requiere desarrollo de software.

**3.10 Supervisión:** ASESOR DEL DESPACHO - SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y LA GESTIÓN EN TERRITORIO o quien designe el Ordenador de Gasto en la minuta del contrato.

El supervisor deberá desarrollar las labores de seguimiento y control conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

#### 4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

<b>Número de consecutivo en el PAA</b>	080006726
<b>CDP</b>	35126
<b>Objeto de Gasto</b>	02-02-02-008-03 - F - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

<b>Nivel Ordinal</b>	02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
<b>Proyecto inversión o funcionamiento</b>	Funcionamiento
<b>Código BPIN para inversión</b>	N/A
<b>Producto para inversión</b>	N/A

## 5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

**5.1 Modalidad de selección:** Contratación Directa.

**5.2 Justificación jurídica modalidad de selección:** De conformidad con lo previsto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la SSPD se encuentra facultada para adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa. Por lo cual, la Superservicios se encuentra habilitada para seleccionar a una persona natural o jurídica, cuya idoneidad y experiencia, le permitan ejecutar el objeto contractual y desarrollar de manera adecuada las actividades previstas, para satisfacer la necesidad de la entidad.

**5.3 Factores de selección:** Idoneidad y experiencia.

**5.4. Análisis de la idoneidad y experiencia:** Teniendo en cuenta la necesidad de la Superservicios, se concluye que se podrá contratar directamente los servicios profesionales de **YENY MARCELA ARTEAGA JORDAN** persona natural, con cédula 33.818.223, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Dentro de su formación académica acredita título profesional de Psicólogo y cuenta con más de (48) meses de experiencia profesional relacionada, conforme a las certificaciones que reposan en su hoja de vida, lo cual lo habilita para celebrar el contrato y ejecutar las obligaciones pactadas. Para el presente caso, se aplica la regla de equivalencia prevista en el artículo segundo, numeral 2.2.1.1 de la Resolución SSPD-20251000733415 del 19 de diciembre de 2025, según la cual “el título de posgrado en la modalidad de especialización equivale a dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional”, equivalencia que se tiene en cuenta para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la categoría aplicable.

En aplicación de esta disposición, se reconocen 24 meses de experiencia profesional en lugar del título de especialización, los cuales, sumados a los 24 meses de experiencia profesional

relacionada exigidos como requisito mínimo, completan un total de 48 meses de experiencia profesional total acreditada. En consecuencia, se concluye que la contratación cumple con las condiciones.

Adicionalmente se verificó que el/la contratista no está inmerso/a en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas en la normativa aplicable.

La información del perfil propuesto se sustenta en lo verificado por la dependencia solicitante en la lista de chequeo, la cual se adjunta a este estudio previo en formato A-SF-041, debidamente diligenciada.

## 6 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Illegibilidad y falta de actualización o información de los expedientes virtuales	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Sociales / políticos	Que con ocasión a las disposiciones del Gobierno Nacional, que lleguen a ser emitidas por algún tipo de emergencia sanitaria o de carácter económico y social, se vuelva a decretar el confinamiento parcial o total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	Atrasos en la entrega de actividades por fallas de servicios de internet en el domicilio o servicios públicos, para el desarrollo de las mismas.	Probable	Mayor	Posible	Moderado

N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SSPD	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	B A J O	Supervisor.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	SSPD	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	BAJO	Supervisor.	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.

N o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	SSPD	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	BAJO	Supervisor.	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
4	SSPD	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	ALTO	Supervisor.	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
5	SSPD	Revisión de la actualización de los expedientes en las diferentes etapas procesales	Raro	Medio	Medio	ALTO	Supervisor	Conocimiento, revisión y análisis de la matriz de caducidad de los procesos	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
6	Contratista	Una vez superada la falla, el contratista debe comprometerse a ponerse al día con los retrasos ocasionados como consecuencia a las fallas presentadas.	Improbable	Menor	Bajo	BAJO	Contratista / Superservicios	Dar cumplimiento a las obligaciones especiales y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

## 7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado y con el propósito de garantizar el adecuado

cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la Superservicios exigirá la constitución de garantías que amparen el siguiente riesgo:

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

## 8 TRATADOS VIGENTES:

Esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia.

## 9 FIRMAS AUTORIZADAS:



**IVÁN DARÍO ROMERO VEGA**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y LA GESTIÓN EN TERRITORIO**

**Elaboró:** Cristian Agualimpia Porras - Profesional Especializado  
**Revisó:** Luisa Fernanda Vásquez Jiménez - Asesora despacho SDPUGT



Anexos. CDP.  
Certificación Formato AS-F-011  
Documentos Lista chequeo AS-F- 041